



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,
A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE
DICIEMBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN.**

COYHAIQUE, 11 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-01212/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don(ña) Manuel Alejandro Vivar Aguila en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Aysén; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.";

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos 1 educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.";

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso 2024, el Departamento de Bienestar

Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre de 2023.

8.- Que, mediante la circular N° 00001/2024 de fecha 11 de enero 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.019 cupos, de los cuales 595 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 424 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N°00281/2024 de fecha 25 de marzo se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2024 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta N°11" de fecha 26 de noviembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar el beneficio a los estudiantes renovantes y postulantes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, para renovantes y postulantes de Enseñanza Media y renovantes de Educación Superior; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que: Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2024: Procede renovar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado. Procede a rechazar el beneficio a un total de 01 estudiantes renovantes de Enseñanza Media, segundo semestre, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado. Procede a suprimir el beneficio a un total de 46 Estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos de para su renovación segundo semestre, según lo establecidos en el manual ya citado. Respecto de los estudiantes que presentan solicitud de postulación de Enseñanza Superior del beneficio para este año 2024: Procede a asignar el beneficio a un total de 16estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el manual ya citado. Procede a rechazar el beneficio a un total de 83 solicitudes de postulantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen requisitos de postulación establecidos en el manual ya citado.

14.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, 2 esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme se señala en la parte resolutive del presente acto.

15.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan en el presente acto, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, quedando las nóminas íntegras adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENUÉVESE al mes de diciembre del año 2024, la Beca Integración Territorial a **08** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para el segundo semestre 2024, individualizan en Anexo N°1 respectivamente.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	08
		SUB TOTAL	08
TOTAL GLOBAL			08

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Comité de Selección de fecha de fecha 11 de diciembre el 2024.
- Archivos Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL VIVAR ÁGUILA
Director/a Regional
Dirección Regional de Aysén

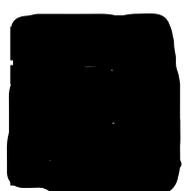
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de Comisión	Digital	[REDACTED]		
anexo 01 bit renovantes 2do semestre dic	Digital	[REDACTED]		

WAO/AAG

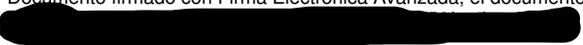
Distribución:

Dirección Regional de Aysén
Departamento de Bienestar Estudiantil



"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



	REGISTRO	Número correlativo N° 11
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Oficina de Becas y Baes Dirección Regional de Aysén
		Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	11 de diciembre del 2024		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB Aysén		
Hora Inicio	12:00	Hora de Término	13:00
Motivo	Sesión de Comité Regional de Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Laura Sanchez Díaz	Representante de secretaria regional Ministerial de Educación Aysén	Presente
Manuel Vivar Aguila	Director Regional JUNAEB Aysén	Presente
Walter Aliaga Olavarría	Encargado Oficina de BECAS Y BAES región de Aysén	Presente
Armando Araneda Gallardo	Encargado Temática de la Beca Integración Territorial (S)	Presente

	REGISTRO	Número correlativo N° 11
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Oficina de Becas y Baes Dirección Regional de Aysén
		Página: 2 de 3

3.- Temas Tratados:

En la presente sesión de Comité Regional de Beca Integración Territorial se presentarán antecedentes generales del proceso de gestión de pagos y validación de la asignación de alumnos renovantes y postulantes de este beneficio nivel superior, cuyo pago será liberado el día 08 de enero del 2025 (5° día hábil).

Se presentan antecedentes de gestión de pago mes de octubre, casos de controles programáticos, Estudiantes Cumplen Requisitos, Solicitudes Rechazadas, Eliminados

3.1 ESTUDIANTES VALIDADOS EN LA GESTIÓN DE DICIEMBRE:

MODALIDAD	NIVEL	VALIDADOS
RENOVANTE/POSTULANTE	ESTUDIANTE EDUCACION SUPERIOR CUMPLE REQUISITOS	08
RENOVANTE/POSTULANTE	ESTUDIANTE EDUCACION SUPERIOR APELANTES	02
RENOVANTE	ESTUDIANTES QUE QUEDAN EN ESTADO PENDIENTE	04
RENOVANTE/POSTULANTE	ESTUDIANTE EDUCACION SUPERIOR CASO ESPECIAL	01

4.- Acuerdos.

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
El comité regional valida la renovación de la gestión de pago proceso 2024 de los estudiantes que presentaron documentación completa y que cumplen requisito de	Comité Regional	DICIEMBRE

	REGISTRO	Número correlativo N° 11
	ACTA DE COMISIÓN DE BECAS	Oficina de Becas y Baes Dirección Regional de Aysén
		Página: 3 de 3

Educación Superior, incluyendo los controles programáticos presentados.		
El comité regional valida/acepta los estados en gestión diciembre en renovación/controles programáticos (apelaciones por nota y pendiente hasta resolver la solicitud de suspensión correspondiente)	Comité Regional	DICIEMBRE

5.- Responsable

“Confirmo que el acuerdo se efectuó en fechas y con los asistentes firmantes”	
Nombre: Walter Aliaga Olavarría Cargo: Encargado Oficina de BECAS Y BAES región de Aysén	Firma y timbre

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

	FORMULARIO	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	observaciones estado
1	4711934			SEBASTIÁN JESÚS	MANSILLA	MANSILLA	se renueva segundo semestre
2	5077940			SOFÍA PAZ	ARAUS	HERNÁNDEZ	se renueva segundo semestre
3	4865894			TOMÁS ANDRÉS	JARA	MERA	se renueva segundo semestre
4	4842283			LUIS ANTONIO	ARTEAGA	NAHUELQUÍN	se renueva segundo semestre
5	4958773			SEBASTIÁN AUGUSTO	MOLINA	TACULL	se renueva segundo semestre
6	4999939			MATÍAS PATRICIO	BUSTAMANTE	MELEHUECHUN	se renueva segundo semestre
7	4602896			MARIANELLA DENNIS	FORMANTEL	OVANDO	se renueva segundo semestre
8	4880572			NICOLÁS IGNACIO	GAETE	VÁSQUEZ	se renueva segundo semestre

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"